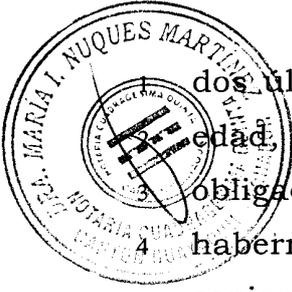


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PISCICOLA-SORTE S.A.-.....
CAPITAL SUSCRITO USD \$1.000.00.-.
CAPITAL AUTORIZADO USD\$2.000.00.
DI: TRES COPIAS.-.....**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia de Guayas,
7 República del Ecuador, el veintisiete de Julio del año dos mil
8 diecisiete, ante mí, **DRA. MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ,**
9 **NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN,**
10 comparecen, por sus propios derechos **MARCO ANTONIO**
11 **CHANE LEON,** de estado civil soltero, comerciante, domiciliado
12 en avenida San Jorge callejón décimo noroeste de la ciudad de
13 Guayaquil, teléfono cero nueve nueve siete uno cinco siete tres
14 ocho cero y correo electrónico marco31-99@yahoo.com; **MARCO**
15 **ANTONIO CHANE MARTINEZ,** de estado civil soltero, Ingeniero
16 Comercial, avenida San Jorge callejón décimo noroeste de la
17 ciudad de Guayaquil, teléfono cero nueve nueve siete uno cinco
18 siete tres seis cuatro, y correo electrónico marco31-
19 99@yahoo.com; **HUANG SHAOYU,** de estado civil soltero,
20 ejecutivo, domiciliado en la Miraflores avenida primera y
21 segunda calle, teléfono cero nueve seis ocho dos tres nueve siete
22 seis ocho, correo electrónico sincorreo@hotmail.com; y, **LUO**
23 **JIANHUA,** de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la
24 Miraflores avenida primera y segunda calle, teléfono cero nueve
25 nueve cuatro uno tres uno cuatro cero seis, correo electrónico
26 sincorreo@hotmail.com Todos ellos domiciliados en la ciudad
27 de Guayaquil, declarándome ser de nacionalidades
28 ecuatorianas los dos primeros, y nacionalidades chinas los

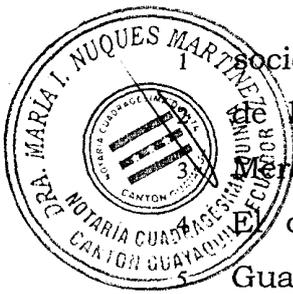
09/08/17 2.1.1
N° TRAMITE: 52973-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



dos últimos, entendidos en el idioma español, mayores de
edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
copias fotostáticas debidamente certificadas agrego a esta
escritura como habilitantes. Autorizándome además, de
conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema
Nacional de Identificación Ciudadana a consultar sus datos de
identificación personal y generar los documentos que se
deberán incorporar a este instrumento. Advertidos los
comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
esta escritura, así como examinado fueron de forma aislada y
separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o
seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
celebración de este acto y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir una compañía: **a) El MARCO ANTONIO
CHANE LEON**, por sus propios y personales derechos, **b) El
señor MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ**, , por sus propios
y personales derechos; **c) El señor HUANG SHAOYU**, por sus
propios y personales derechos; y, **d) El señor LUO JIANHUA**,
por sus propios y personales derechos. Todos ellos hábiles en
cuanto en derecho se requiere para contratar.- **CLÁUSULA**



1 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta
2 escritura se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías
3 y las demás que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
4 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
5 **COMPAÑÍA DENOMINADA PISCICOLA-SORTE S.A.;**
6 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACIÓN, DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la
9 Compañía que se denominará **PISCICOLA-SORTE S.A.**, la
10 misma que se registrá por las normas en cuestión.- **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto
12 dedicarse a como **ACTIVIDAD ECONOMICA:** A la Pesca y
13 Acuicultura. Mediante **OPERACIÓN PRINCIPAL:** Explotación de
14 criaderos de camarones (camaroneras) criaderos de larvas de
15 camarón (laboratorios de larvas). Y **OPERACIONES**
16 **COMPLEMENTARIAS COMO:** Producción de larvas de bivalvos
17 (ostras, mejillones) y de otros moluscos, crías de bogavante,
18 alevines y jaramugos, crías de crustáceos (langostas y
19 langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar. Cría y
20 explotación de criaderos de peces (de agua dulce) incluido peces
21 ornamentales, truchas, tilapias. La actividad la desarrollará en
22 las siguientes etapas: Producción de bienes, comercialización,
23 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,
24 distribución, investigación intermediación, importación,
25 concesión y asociación. Para cumplir su objeto social podrá
26 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO**
28 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta



1 Sociedad es de cincuenta años, los cuales se contarán a partir
2 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
3 Mercantil de esta ciudad.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**
4 El domicilio principal de la Compañía es en el ciudad de
5 Guayaquil, de la provincia de Guayas, y podrá establecer
6 agencias y sucursales en todo el territorio ecuatoriano o en el
7 extranjero inclusive.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**
8 **LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
9 **DEL CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de un mil
10 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil
11 acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN Dólar cada
12 una, el mismo que podrá ser aumentado, según decisión
13 adoptada por la Junta General de Accionistas conforme a la Ley.
14 La compañía tendrá fijado un capital autorizado de dos mil
15 dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEXTO:**
16 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la
17 **CERO CERO UNO** hasta la **un mil** inclusive, las mismas que
18 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
19 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXTRAVÍO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
22 por la Sociedad según la ley, en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido
24 treinta días a partir de la última publicación, se procederá a la
25 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
26 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
27 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
28 **VOTACIÓN.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto



NOTARÍA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARIA I. NUQUES M.



1 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
2 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
3 dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIAS.-**
4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
5 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
6 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
7 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** La Compañía no emitirá
8 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
9 totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
10 accionistas, certificados provisionales y nominativos.-
11 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: NUEVAS ACCIONES.-** En la
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital en
13 general, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
14 sus acciones, según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y
15 uno de la Ley de la materia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
16 **RECLAMACIONES Y ENAJENACIONES.-** La Compañía podrá,
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
18 efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos
19 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**
22 **GOBIERNO.-** El gobierno de la Compañía le corresponde a la
23 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
24 administración de la Sociedad se ejecutará a través del
25 Presidente y del Gerente General en forma conjunta, de acuerdo
26 a los términos que se indican el presente Estatuto.- Sin
27 embargo, solo para fines administrativos básicos como giros del
28 negocio del día a día para mantenimiento u operaciones



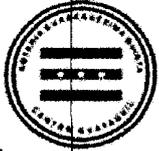
1 acciones de todo tipo con cuantía hasta veinte mil dólares de
2 los Estados Unidos de Norte América, podrán realizarse de
3 forma individual a fin de agilizar la operatividad de la empresa.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
5 General la componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**

7 **ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
10 efectuada por el Presidente y el Gerente General a los
11 accionistas por la prensa, en uno de los periódico de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
13 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y con
14 los demás requisitos establecidos por la ley. Las convocatorias
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
18 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del
19 Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
20 un número de accionistas que represente por lo menor el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
22 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**
24 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
25 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
27 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
28 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la



NOTARIA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DRA. MARÍA I. NUQUES M.



1 materia, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
2 quórum con el número de accionistas que concurren.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN EN**
4 **JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán concurrir las

5 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
6 debidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Junta General
7 Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
8 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en
10 los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
11 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
13 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
14 la suspensión y remoción de los administradores y más
15 miembros de los organismos de administración creados por el
16 estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.**- Dirigirá las Juntas Generales el Presidente

19 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
20 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ORDEN DEL DÍA.**- En las
22 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los

23 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
24 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS**

25 **Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.**- Todos los acuerdos
26 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
27 mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la
28 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto

✓



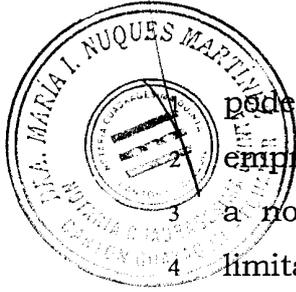
4 Si concurren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTA DE JUNTA GENERAL.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
8 concederá un receso para que el Gerente General en su calidad
9 de Secretario redacte un acta resumen de todos los acuerdos y
10 resoluciones adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen
11 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
12 acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
13 Junta General serán firmadas por el Gerente General-Secretario
14 o por quien haya hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
15 de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
17 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente
18 la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone la
19 legislación societaria respecto de la Junta Universal.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para
21 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
22 válidamente su transformación, fusión, escisión, disolución
23 anticipada; reactivación en caso de proceso de liquidación,
24 convalidación, aumento de capital y en general, cualquier
25 modificación del Estatuto de la compañía, habrá de concurrir a
26 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte de dicho capital. Si
28 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de



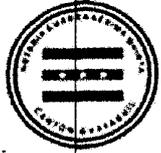
NOTARIA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dña. MARLA ISABEL NUQUES M.



1 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el
2 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
3 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este
4 particular en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente
8 General. Quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b)
10 Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán hasta
11 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
12 los que deberán ser presentados con el informe del o los
13 comisarios en la forma establecida en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
15 acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el
16 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
18 título, de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g)
19 Acordar la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del
20 plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la
21 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer los
22 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
23 el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
24 correspondan por Ley o vía Reglamentos.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente
27 General: a) Ejercer conjuntamente la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con



poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando
a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
limitaciones y observancia que las señaladas en el artículo
décimo tercero de este Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su
responsabilidad, la apertura y manejo de cuentas corrientes, así
como efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en
general, todo tipo de documentos civiles y comerciales que
obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir
trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de constituir
mandatarios generales, y especiales, previa la autorización de la
Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal
y dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la
contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar
por la buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjunta
o individualmente los títulos acciones de la Compañía; y, j) Las
demás atribuciones que les confieren la Ley, los Reglamentos y
este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son
atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la
Ley de la materia.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se
disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el Presidente o
el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**



NOTARIA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.



1 **CON JURAMENTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. a)**
2 El señor **MARCO ANTONIO CHANE LEON**, por sus propios
3 personales derechos, declara bajo la gravedad de juramento y
4 advertido de las penas por perjurio que: Ha suscrito
5 **TRESCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN**
6 dólar de los Estados Unidos de América, y pagará el cien por
7 ciento del valor de las misma, esto es trescientos dólares de los
8 Estados Unidos de América, conforme constará y se reflejará en
9 la cuenta corriente que la compañía apertura a su nombre en
10 cualquiera de las instituciones del sistema financiero
11 autorizadas. **b)** El señor **MARCO ANTONIO CHANE**
12 **MARTINEZ**, por sus propios y personales derechos, declara
13 bajo la gravedad de juramento y advertido de las penas por
14 perjurio que: Ha suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
15 nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América, y
16 pagará el cien por ciento del valor de las misma, esto es
17 doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
18 conforme constará y se reflejará en la cuenta corriente que la
19 compañía apertura a su nombre en cualquiera de las
20 instituciones del sistema financiero autorizadas. **c)** El señor
21 **HUANG SHAOYU**, por sus propios y personales derechos;
22 declara bajo la gravedad de juramento y advertido de las penas
23 por perjurio que: Ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHENTA,**
24 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados
25 Unidos de América, y pagará el cien por ciento del valor de las
26 misma, esto es cuatrocientos ochenta dólares de los Estados
27 Unidos de América, conforme constará y se reflejará en la
28 cuenta corriente que la compañía apertura a su nombre en

✓



cualesquiera de las instituciones del sistema financiero autorizadas; y, **d)** El señor **LUO JIANHUA**, por sus propios y personales derechos, declara bajo la gravedad de juramento y advertido de las penas por perjurio que: Ha suscrito **VEINTE**
5 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN** dólar de los Estados
6 Unidos de América, y pagará el cien por ciento del valor de las
7 misma, esto es veinte dólares de los Estados Unidos de América,
8 conforme constará y se reflejará en la cuenta corriente que la
9 compañía apertura a su nombre en cualquiera de las
10 instituciones del sistema financiero autorizadas.- **CLÁUSULA**
11 **CUARTA:** Los comparecientes acuerdan expresamente nombrar
12 como **PRESIDENTE** de la Compañía, al señor **MARCO**
13 **ANTONIO CHANE LEON**; y, así también se acuerda nombrar
14 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, al señor **LUO**
15 **JIANHUA**. Para tales efectos, entre ambos se extenderán los
16 respectivos nombramientos.- **CLÁUSULA QUINTA:** Queda
17 expresamente autorizado los accionistas para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas correspondientes al íter
19 constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de esta
20 Compañía.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente
22 instrumento, cuya cuantía esta ya determinada en la cláusula
23 cuarta de la primera parte de la presente escritura pública respecto
24 de la construcción. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
25 **ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** La misma que se
26 encuentra firmada por la Abogada Aracely Jaén Ramírez,
27 registro once mil ocho del colegio de Abogados del Guayas .-
28 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se



NOTARIA
CUADRAGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D^{CA}. MARIA ISABEL NUQUES M.



1 observaron los preceptos legales que al caso requiere, y leída
2 que les fue por mí, la Notaría a los comparecientes, aquellos se
3 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
4 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
5 presente Escritura, de todo lo cual **DOY FE.-**

6

7

[Handwritten signature of Marco Antonio Chane Leon]

8

MARCO ANTONIO CHANE LEON

9

C.C. 090318050-3

10

C.V. TERCERA EDAD.

11

12

[Handwritten signature of Marco Antonio Chane Martinez]

13

MARCO ANTONIO CHANE MARTINEZ

14

C.C. 091071612-5

15

C.V. 113-165

16

[Handwritten signature of Huang Shaoyu]

17

18

HUANG SHAOYU

19

PASAPORTE: G45958261

20

C.V. Extranjero

21

[Handwritten signature of Luo Jianhua]

22

LUO JIANHUA

23

C.I. 171067791-3

24

C.V. Extranjero

25

26

[Handwritten signature of Dra. Maria Isabel Nuques Martinez]

27

DRA. MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

28

NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770770
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702790007 JAEN RAMIREZ ARACELY NATALY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PISCICOLA-SORTE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/07/2017 4.16 PM

IGM - 47 01 754 19

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4435V4442

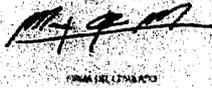
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANE LEON MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ NELSY ANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-20


FIRMA DEL ASESOR


FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDELA
CIUDADANA
APSELEDA
CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO
MARCOS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 15-08-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



091071612-5



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. REPRESENTANTE DE LA U.S.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



113
CANTON

113 - 165
K.M. 165

0910716125
CEDELA

CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

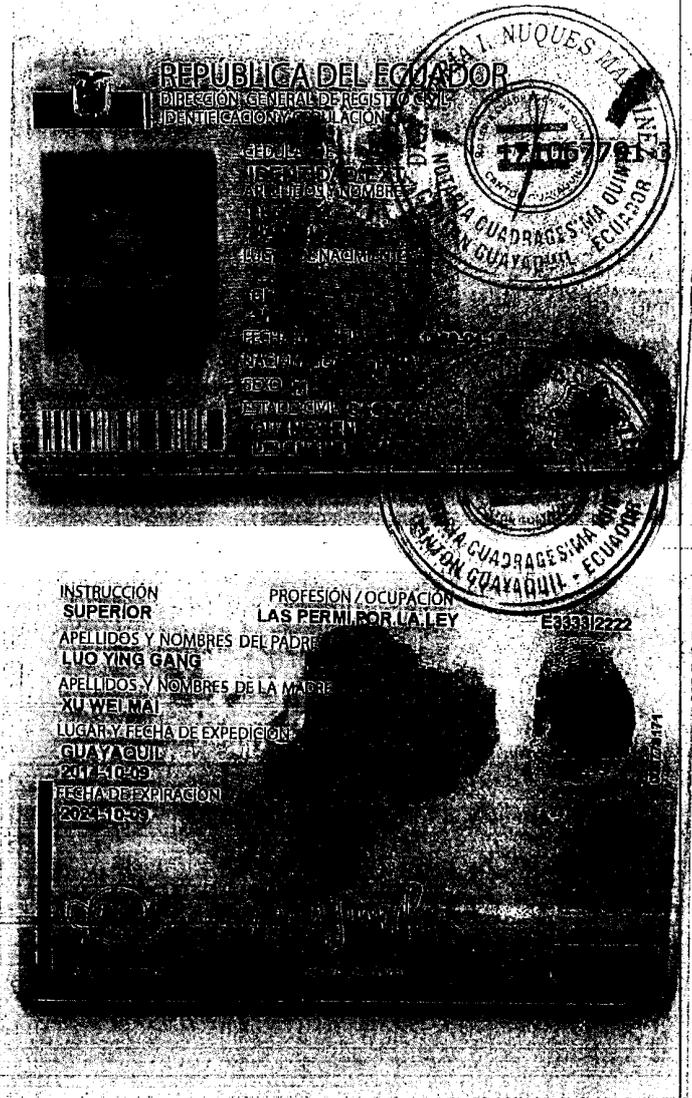
ZONA: 1



CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO

Guquil, 27 de Abril 2017


Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR



Subject: Foto de Marco Chane
From: marco31_99@yahoo.com
To: marco31_99@yahoo.com
Date: Thursday, July 13, 2017, 10:43:01 AM GMT-5

X

Print Window

14/7/2017

CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO

Gquil, 27 de Julio, 2017

[Handwritten Signature]

Dra. Maria Isabel Nuques Martinez
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710677913

Nombres del ciudadano: LUO JIANHUA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEI GUANGWEN

Fecha de Matrimonio: 22 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: LUO YINGJU

Nombres de la madre: XU HUIMEI

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-041-26061



173-041-26061

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710677913

Nombre: LUO JIANHUA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-041-26070

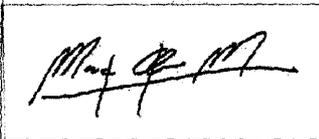
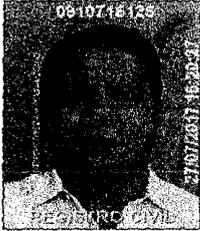


174-041-26070





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910716125

Nombres del ciudadano: CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHANE LEON MARCO ANTONIO

Nombres de la madre: MARTINEZ NELSY AMINTA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-041-25981



173-041-25981

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910716125

Nombre: CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-041-25993



178-041-25993





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903180503

Nombres del ciudadano: CHANE LEON MARCO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHANE JOSE

Nombres de la madre: LEON MARIA

Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-041-26144



177-041-26144

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0903180503

Nombre: CHANE LEON MARCO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emissor: DARLYN DANIEL LASCANO BARRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 45 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-041-26157



179-041-26157

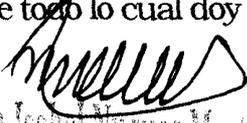




NOTARIA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PSICICOLA-SORTE S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de hoy, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. De todo lo cual doy fe.-


Dra. María Isabel Nuques Martínez
NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR





Factura: 002-001-000014469

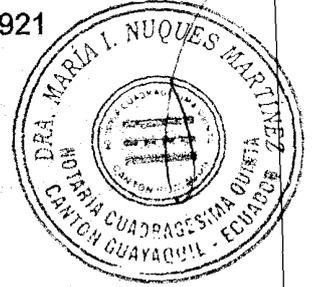


20170901045P00921



NOTARÍA
CUADRAGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. MARIA ISABEL NUQUES M.

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ
NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



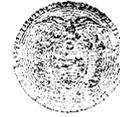
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901045P00921						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2017, (16:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHANE LEON MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903180503	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHANE MARTINEZ MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910716125	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YONGJIN YANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G45958261	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	LÜO JIANHUA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710677913	CHINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARIA ISABEL NUQUES MARTINEZ

NOTARÍA NOTARIA CUADRAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.394
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PISCICOLA-SORTE S.A.**, de fojas **30.720 a 30.737**, Registro Mercantil número **2.641**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PISCICOLA-SORTE S.A.**, a favor de **MARCO ANTONIO CHANE LEON**, de fojas **33.465 a 33.468**, Registro de Nombramientos número **9.133.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PISCICOLA-SORTE S.A.**, a favor de **LUO JIANHUA**, de fojas **33.469 a 33.472**, Registro de Nombramientos número **9.134.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0147585

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

17 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 *JMN*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: PISCICOLA - SORTE S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TANQUI	BARRIO:	CIUDADELA: MIRAFLORES
CALLE: AV. MIRAFLORES	NÚMERO: 113	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 1RA Y 2DA CALLE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marco31-99@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0994131406	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A MANNY'S		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUO JIANHUA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171 0677913		



Nº TRAMITE: 52973-0041-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

mento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las acciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

09 AGO 2017

[Handwritten Signature]
Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

17 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00 JAH